

Franqueo
concertadoHemeroteca municipal,
Plaza de la Villa, 3, Madrid

ETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 76 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
Cuentas de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 89.

El Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación en circular núm. 12 del mes actual, me dá cuenta de que por el Ministerio de Industria y Comercio ha sido dispuesta la veda absoluta de la «Vieira» a partir del 1.º de Mayo próximo hasta 1.º de Octubre de 1947, con el fin de proceder a la repoblación de dicho molusco en trance de desaparición. Por lo cual queda terminantemente prohibida la venta del mismo en los mercados y su consumo en bares y demás establecimientos públicos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 28 de Abril de 1944.

El Gobernador interino,
JESUS URRUTIA.

1172

CIRCULAR NÚM. 90.

El Alcalde de Matamala de Almazán, me participa que el día 23 del actual le desapareció al vecino del agregado Matute de Almazán, Ricardo Barrera Martínez, una yegua de seis años, pequeña, torda, herrada de las cuatro extremidades y con una cadena al cuello.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que aquellas personas que sepan el paradero de la referida semoviente, lo comuniquen a la Alcaldía mencionada.

Soria 27 de Abril de 1944.

El Gobernador interino,
JESUS URRUTIA.

1166

198.—Derechos de inserción 15 pesetas.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

(Conclusión)

Noveno. Todo fabricante de alcohol que en 10 de Marzo próximo pasado tuviese pendiente de suministro algún contrato, podrá variar los precios del suministro restante en la cantidad necesaria para que, con las entregas obligadas, resulte el precio promedio igual al fijado en el mencionado contrato.

En caso de demostrarse que por cualquier fabricante se hubiesen efectuado salidas de alcoholes neutros, a partir del 15 de Febrero próximo pasado, en proporción superior a la venta media realizada en el cuatrimestre anterior, se considerará dicho exceso como existencias en 10 de Marzo y sujeto a las obligaciones establecidas en la presente disposición. Si las ventas hubiesen sido efectuadas a precio no superior a 750 pesetas Hl. de alcohol neutro de 96,97º, será el comprador el obligado a entregar la proporción de alcohol correspondiente, y si el precio de venta hubiese sido superior a la citada cantidad esta obligación será del vendedor.

Décimo. Todos los fabricantes de benzol deberán poner a disposición de la C. A. M. P. S. A. el 40 por 100 del benzol producido en sus instalaciones, al precio de 2'80 pesetas litro, fijado por la orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 15 de Abril de 1943.

Todas las instalaciones para la fabricación de benzol, deberán producir éste en proporción a las primeras materias recibidas, con un rendimiento no inferior al obtenido como medio durante el año 1943.

Undécimo. De acuerdo con el artículo octavo del decreto-ley de 28 de Julio de 1927, por el que se estableció el Monopolio de Petróleos, la C. A. M. P. S. A. se hará cargo de todo el alcohol deshidratado producido en las fábricas de deshidratación, a medida que se vaya obteniendo, y abonará a las fábricas deshidratadoras 395 pesetas por cada Hl. de alcohol deshidratado que reciba. La C. A. M. P. S. A. vendrá obligada a retirar estos alcoholes en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha en que se le comunique oficialmente la necesidad de su retirada, y satisfará su importe dentro de los quince días siguientes a su salida de las fábricas.

Duodécimo. La Delegación Especial para la Vigilancia Inspección y ordenación de Alcohol Deshidratado y Benzol, creada por orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 20 de Marzo próximo pasado, tendrá las atribuciones que en la misma se especifican para el cumplimiento de lo que en esta disposición se establece, pudiendo ordenar que la producción de alcoholes de melazas y de deshidratados se lleve a cabo en las fábricas que estime más conveniente, y dictar las instrucciones oportunas para el desempeño de su misión.

Todas las peticiones de materias primas o auxiliares para la fabricación de alcohol, así como los transportes necesarios que solicite la referida Delegación, se considerarán de carácter urgente a todos los efectos.

No obstante lo dispuesto en los puntos primero, tercero y undécimo, la citada Delegación podrá ordenar suministros de melazas o alcoholes para otros fines de alto interés nacional.

Décimo tercero. Los Inspectores de la Renta del Alcohol, vigilarán el exacto cumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores, tanto en lo que afecta al reglamento de la Renta del Alcohol, como en lo que pueda disponer la Delegación anteriormente citada.

Décimo cuarto. La desobediencia, incumplimiento o negligencia en la ejecución de lo dispuesto en la presente disposición, así como cualquier irregularidad o falsedad en las declaraciones presentadas, serán puestas en conocimiento de la Fiscalía Superior de Tasas por el Delegado Especial, a efectos de la aplicación de lo previsto y dispuesto en las leyes de 24 de Noviembre de 1939, 30 de Septiembre de 1940 y 4 de Enero de 1942, pudiendo el citado Delegado, inmediatamente de ser conocida cualquier infracción, tomar las medidas que estime oportunas respecto a intervención de existencias o cierre de fábricas.

Décimo quinto. Los Ministerios de Industria

y Comercio y Agricultura, determinarán, de común acuerdo, a partir de 1.º de Junio próximo, de conformidad con lo establecido en el punto quinto de esta disposición, las proporciones de alcohol que deberán ser entregadas a las fábricas de deshidratación. Por el Ministerio de Industria y Comercio se determinarán, igualmente, las variaciones en la proporción de la producción de benzol que deben ser entregadas a la C. A. M. P. S. A.

Décimosexto. Por los Ministerios de Industria y Comercio, Agricultura y Hacienda, previa consulta entre los mismos y en lo que sea de su respectiva competencia, se dictarán las disposiciones oportunas para el más exacto cumplimiento de lo que en esta disposición se ordena.

Décimoséptimo. Quedan derogadas las órdenes de la Presidencia del Gobierno de fecha 6 de Marzo próximo pasado y las aclaraciones posteriores a la misma de fechas 10 y 16 de dicho mes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid, 24 de Abril de 1944.—P. D. el Subsecretario, Luis Carrero.—Excmos Sres. Ministro de Hacienda, Industria y Comercio y Agricultura.

(B. O. del E. del día 26 de A.)

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

A partir del día 1.º de Mayo próximo queda abierta la recaudación voluntaria de los valores correspondientes al segundo trimestre del año en curso, en la capital y pueblos de la provincia, con arreglo a los itinerarios siguientes:

Zona de la capital

Soria, días 1 al 10 de Mayo; Almarza, 15 y 20; Arévalo de la Sierra, 2; Arguijo, 17; Aldehuela del Rincón, 8; Barriomartín, 1; Buitrago, 5; Camparañón, 8; Carbonera y Canredondo, 3; Cubo de la Solana, 21 y 22; Cubo de la Sierra, 4; Cuevas de Soria, 15; Chavaler, 3; Dombellas, 9; Fuentelsaz, 16; Fuentecantos, 5; Fuentetoba, 17; Fraguas (Las), 25; Garray, 2; Gallinero, 6; Golmayo, 3; Hinojosa de la Sierra, 10; Ituro, 20; Navalcaballo, 28; Oteruelos, 8; Pedrajas, 7; Poveda (La), 1; Quintana Redonda, 13 y 14; Rabanos (Los), 1; Rebollar y Rollamienta, 19; Royo (El), 5 y 6; San Andrés de Soria, 17; Sotillo del Rincón, 9 y 10; Tardajos, 19; Tardelcuende, 12 y 13; Tardesillas, 2; Tera, 4; Torrearevalo, 2; Valdeavellano de Tera, 11 y 12; Vellilla de la Sierra, 27; Villar del Ala, 8; Villabuena, 26, y Villacievos, 24.

Zona de Barca

Matamala, días 5 y 6 de Mayo; Barca, 7 y 8; Velamazán, 9; Rebollo, 10; Brias, 11; Lumías y Alaló, 12; Cabreriza, 13; Arenillas, 14; Riba, 15; Rello, 16; Caltojar, 17 y 18; Bordecoréx y Fuentegelmes, 19; Cobertelada, 20; Frechilla, 21, y Nepas, 22.

Zona de Deza

Aldehuela, días 8 y 15 de Mayo; Carabantes, 9 y 17; Mazaterón y Miñana, 11 y 20; Cihuela, 11 y 22; Peñalcazar y Quiñonería, 26, y Reznos, 26 y 27.

Deza, días 10 de Mayo y 1 de Junio.

Zona de Morón de Almazán

Morón de Almazán, días 19 y 20 de Mayo; Adradas, 12 y 19; Chércoles, 6 y 29; Jodra de Cardos, 11; Monteagudo de las Vicarías, 4 y 5; Puebla de Eca, 6; Ontalvilla de Almazán, 12; Taroda, 8 y 25, y Villasayas, 10 y 11.

Zona de Abejar

Abejar, días 25 y 26 de Mayo; Cabrejas del Pinar, 23 y 24; Cidones, 17; Covalada, 11 y 12; Duruelo de la Sierra, 11; Herreros, 16; Molinos de Duero, 9; Montenegro de Cameros, ; Ocenilla, 17; Salduero, 10; Villaverde del Monte, 17, y Vinuesa, 9 y 10.

Zona de Agreda

Aldehuela de Agreda, día 3 de Mayo; Beratón, 19; Borobia, 17 y 18; Cardejón, 22; Castejón, 22; Ciria, 16; Cueva de Agreda, 10; Dévanos, 8; Fuentes de Agreda, 4; Fuentestrún, 6; Hinojosa del Campo, 23; Jaray, 22; Muro, 29; Noviercas, 20 y 21; Olvega, 9 y 27; Pinilla del Campo, 23; Trévago, 1, y Vozmediano, 25.

Agreda, días 12 y 13 de Mayo y 6 y 7 de Junio.

Zona de Aguaviva

Radona, día 23 de Mayo; Beltejar, 25; Blocona, 26 y 27; Utrilla, 28 y 29, y Aguaviva, 30.

Zona de Almazán

Alentisque, día 22 de Mayo; Borjabad, 13; Cañamaque, 3; Coscurita, 17; Escobosa de Almazán, 12; Fuentelmonge, 1 y 15; Maján, 11; Mombona, 10; Serón de Nágima, 5, 16 y 17; Soliedra, 12; Nolay, 13; Torlengua, 4 y 19; Valtueña, 8; Viana de Duero, 16, y Velilla de los Ajos, 6.

Almazán, días 25, 26 y 27 de Mayo y del 1 al 10 de Junio.

Zona de Aldealpozo

Aldealpozo, día 28 de Mayo; Esteras de Soria, 2; La Losilla, 6; Pobar, 5 y 6; Pozalmuro, 20 y 21; Suellacabras, 6 y 7; Tajahuerce, 21; Valdegeña, 7, y Villar del Campo, 22.

Zona de Arcos de Jalón

Arcos de Jalón, días 6, 20 y 27 de Mayo; Al-

maluez, 11 y 12; Aguilar de Montuenga, 11; Benamira, 8; Chaorna, 4 y 6; Esteras de Medina, 8; Fuencaliente de Medina, 8 y 9; Iruecha, 5 y 6; Judes, 4 y 5; Jubera, 3; Laina, 12 y 13; Medinaceli, 29 y 30; Montuenga, 11 y 12; Santa María de Huerta, 15 y 23; Salinas, 9; Sagides, 12 y 13; Somaén y Velilla de Medina, 3.

Zona de Bretún

Aldehuelas (Las), día 5 de Mayo; Bretún, 4; Cuesta (La), 6; Diustes, 7; Santa Cruz, 2; Vega (La), 3; Villar de Maya, 2; Villar del Río, 1; Vizmanos, 5, y Yanguas, 3.

Zona de Castilruiz

Castilruiz, 29 y 30 de Mayo; Acrijos, 21; Armejún, 25; Buimanco, 21; Cerbón, 1, Cigudosa, 8; El Collado, 20; Fuentebella, 25, Fuentes de Magaña, 3; Huérteles, 22; Magaña, 10; Matalebreras, 26 y 27; Matasejún, 19; Oncala y San Andrés, 20; San Felices, 6; San Pedro Manrique, 23; Sarnago, 21; Taniñe, 23; Valdelagua, 4; Valdemoro, 24; Valdeprado, 5; Valtajeros, 3; Vea, 24; Ventosa (La), 23, y Villarijo, 24.

Zona de Rioseco

Abanco, día 7 de Mayo; Andaluz, 20; Berlanga de Duero, 9, 10 y 11; Bayubas de Abajo, 24; Bayubas de Arriba, 23; Centenera de Andaluz, 19; Tajueco, 22; Valderrodilla, 21; Morales, 8; Paones, 6; Blacos, 29; Calatañazor, 27 y 28; La Cuenca, 30; Fuentelárbol, 29 y 30; Fuentepinilla, 28 y 29; La Mallona, 30; Nafría la Llana, 28; Nódalo, 27; Revilla de Calatañazor, 29; Rioseco de Soria, 30, y Torreblacos, 29.

Zona de Burgo de Osma

Burgo de Osma, días 10, 11, 12 y 13 Mayo; Alcoba de la Torre, 24; Alcozar, 7; Alcubilla de Avellaneda, 19; Alcubilla del Marqués, 8; Aldea de San Esteban, 1; Atauta, 11; Aylagas, 19; Berzosa, 11; Bocigas de Perales, 9; Boos, 4; Caracena, 7; Carrascosa de Abajo, 14 y 15; Carrascosa de Arriba, 28; Casarejos, 2; Castillejo de Robledo, 17; Cubilla, 19; Cuevas de Ayllón, 21 y 22; Espeja de San Marcelino, 6 y 7; Espejón de Soria, 8; Fresno de Caracena, 15 y 16; Fuentearmegil, 13; Fuentecambrón, 13 y 14; Fuentecantales, 18; Gormaz, 19; Herrera de Soria, 10; Hoz de Abajo y Hoz de Arriba, 18; Ines, 23; Langa de Duero, 18 y 19; Liceras, 23; Lodares de Osma, 12; Losana, 13 y 14; Madruédano, 12; Matanza y Modamio, 6; Montejo de Liceras, 24 y 25; Miño de San Esteban, 15; Morcuera, 9 y 10; Muriel de la Fuente y Muriel Viejo, 20; Nafría de Ucero, 14; Navaleno, 9; Nograles, 5; Noviales, 20; Olmillos, 24, Osma, 23 y 24; Peñalba de San Esteban y Perera (La), 3; Piquera de San Esteban, 1 y 2; Quintanas de Gormaz, 18; Quintanas

Rubias de Abajo y Quintanas Rubias de Arriba, 16; Quintanilla de Tres Barrios, 7; Recuerda, 28 y 29; Rejas de San Esteban, 5; Retortillo, 9 y 10, San Esteban de Gormaz, 14, 15 y 16; San Leonardo, 3 y 4; Santa María las Hoyas, 17 y 18; Sauquillo de Paredes, 6; Soto de San Esteban, 4; Talveila, 21; Tarancueña, 2 y 3; Torralba del Burgo, 5; Torremocha de Ayllón, 8 y 9; Torrevicente, 8; Ucero, 16; Vadillo, 11; Valdanzo, 16; Valdemaluque, 9 y 10; Valdenarros, 11; Valdenebro, 12; Valderromán, 29; Valvenedizo, 4; Vellilla de San Esteban, 7; Vildé, 21 y 22; Villanueva de Gormaz, 17; Villálvaro, 23, y Zayas de Torre, 8.

Zona de Yelo

Alcubilla de las Peñas, día 22 de Mayo; Alpanseque, 5; Ambrona, 25; Barcones, 3 y 4; Baraona, 11 y 12; Conquezuela, 31; Marazovel, 10; Miño de Medina, 27; Mezquetillas, 19, y Pinilla del Olmo, 16.

Yelo, 1 y 2 de Junio, y Romanillos de Medina, 7.

Zona de Gómara

Abión, día 25 de Mayo; Alconaba, 13; Aldealseñor, 5; Aldealafuente, 16; Aldealices, 5; Aldehuela de Periañez, 6; Aliud, 16; Almajano, 5; Almarail, 24; Almazúl, 20 y 21; Almenar, 19 y 20; Arancón, 6; Ausejo de la Sierra, 4; Bliccos, 24; Buberos, 21; Cabrejas del Campo, 17; Caldèruela, 6; Candilichera, 18; Carrascosa, 5; Castil de Tierra, 23; Castilfrío, 4; Cirujales, 5; Cortos, 6; Estepa San Juan, 4; Ledesma, 26; Narros, 6; Nomparedes, 24 y 20; Peroniel, 19; Portillo, 20; Renieblas, 5; Sauquillo de Alcazár, 19; Sauquillo de Boñices, 25; Tejado, 23 y 25; Torrubia, 19; Ventosa de la Sierra, 4; Villares, 4, y Villaseca de Arciel, 20.

Se advierte a los contribuyentes:

1.º Que dicho periodo de cobranza durará desde el día 1.º de Mayo hasta el día 10 de Junio, ambos inclusive.

2.º Que los contribuyentes que no satisfagan los recibos durante los días que según los itinerarios permanezcan en los pueblos los Recaudadores respectivos, pueden hacerlo en la capitalidad de la zona desde el día 1.º al 10 de Junio, sin recargo alguno.

3.º Que si dejasen transcurrir el día 10 de dicho mes sin hacerlos efectivos incurrirán en apremio del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento.

4.º Que si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el día 20 al 30 de Junio, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de dichos débitos; y

5.º El contribuyente tiene derecho a que por

el Recaudador le sea entregada la papeleta que justifique su intento de pago de los recibos que por cualquier causa no estuvieren en poder del Recaudador.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial de la provincia* para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general, rogando a los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad a este anuncio.

Soria 27 de Abril de 1944.—El Tesorero de Hacienda, (ilegible). 1171

JEFATURA DE AGUAS

DE LA

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Anuncio

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Duruelo de la Sierra (Soria), durante un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra el citado proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Aguas de esta Confederación.

Nota extracto para la información

El abastecimiento de aguas de Duruelo de la Sierra (Soria) comprende las siguientes obras:

1.ª Construcción de la captación de agua en el río Duero que consiste en un pequeño azud, una arqueta de toma de 1 por 0'80 de dimensiones interiores y otra de llaves de 0'80 por 0'80 de dimensiones interiores.

2.ª Construcción de un depósito regulador semienterrado, circular, de 150 metros cúbicos de capacidad, de 8 metros de diámetro interior, el cual lleva adosada su correspondiente arqueta para los juegos de llaves.

3.ª Construcción de una zanja de conducción de agua en una longitud de 1.464'15 metros con tubería de fundición de 80 y 70 milímetros de diámetro interior.

4.ª Construcción de los desagües de captación, depósito y arqueta, arquetas de final de los mismos y de pérdida de carga y fuente.

Los detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar expuesto por la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Valladolid 24 de Abril de 1944.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M.ª Llamas. 1167
199.—Derechos de inserción 45 pesetas.